JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO MURIEL HURTADO
DEMANDADA	SERVIENTREGA S.A. DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
RADICADO	63001-31-05-004-2019-00270-00
DECISIÓN	RECONOCE PERSONERÍA – REPROGRAMA AUDIENCIA DEL ART 77 CPT Y SS

En atención a que la audiencia programada para el veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a partir de las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)., dentro del presente proceso, no pudo llevarse a cabo debido a problemas tecnológicos que hicieron imposible el acceso y/o consulta del expediente electrónico, se fijará nueva fecha y hora para tal efecto.

En atención al memorial presentado por parte del abogado WILLIAM DE JESÚS CANO QUINTERO (número 51, expediente electrónico), contentivo de la sustitución del poder conferido por parte de la sociedad demandada dentro del presente asunto, SERVIENTREGA S.A., al abogado FELIPE CANO AGUIRRE, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.088.266.205 de Pereira y portador de la T.P. No. 203.630 del C.S.J., de acuerdo con el certificado de vigencia (número 53, expediente electrónico), y por cumplir con lo previsto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se aceptará la sustitución y se reconocerá personería judicial al abogado designado para tal efecto.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado FELIPE CANO AGUIRRE, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.088.266.205 de Pereira y portador de la T.P. No. 203.630 del C.S.J., para actuar en defensa de los intereses de la demandada SERVIENTREGA S.A.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de

excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, prevista por el artículo 77 del CPTSS, a fin de llevarla a cabo el día cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a partir de las cuatro de la tarde (4:00 pm).

A través de este enlace podrá acceder a la audiencia respectiva.

TERCERO: Por secretaría hacer todas las gestiones administrativas que se hagan necesarias para llevar a cabo la audiencia.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (caniguzu@yahoo.com; darayuda@darayuda.com.co; contabilidad@darayuda.com.co; canoabogados@yahoo.com; felipecanoa@hotmail.com; evalenciavallejo@gmail.com)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

EAPC

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***25b3f783a9480224c9faacb4d789b8ac0f61c71d7121d3a922c6e3fe7c434f9d***
Documento generado en 29/09/2021 05:56:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica